

RESOLUCIÓN No. 164 de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REINICIAN TÉRMINOS PARA ADELANTAR ACTUACIONES REFERENTES A LAS LIQUIDACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Acuerdo No 025 de 1972 y el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, el Decreto ley 1045 de 1945, los Acuerdos IPES No 0001 de enero 2 de 2007 y No.005 y 007 de 2011, y demás normas reglamentarias, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actuar brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una pandemia',

Que ante la insuficiencia de las medidas ordinarias y la sobreviniencia e imprevisibilidad de la situación originada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, el presidente de la República, en compañía de los ministros del despacho, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional mediante el decreto 417 de 2020.

Que, en el periodo de duración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno nacional expidió sendos Decretos en virtud de los cuales, ordenó el aislamiento obligatorio que se ha ampliado en 3 ocasiones; así:

- i. Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 mediante el cual ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con algunas excepciones, a partir de las cero horas (00:00) del día veinticinco (25) de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día trece (13) de abril de 2020.
- ii. Decreto 531 del 8 de abril de 2020, el Gobierno nacional ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio de las personas habitantes del territorio Nacional con algunas excepciones, partir de las cero horas (00:00) del 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020.
- iii. Decreto 593 de 24 de abril de 2020, el Gobierno Nacional ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con algunas excepciones, a partir de las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 11 de mayo de 2020.
- iv. Decreto 636 de 2020 en el cual se ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con



RESOLUCIÓN No. 164 de 2020**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REINICIAN TÉRMINOS PARA ADELANTAR ACTUACIONES REFERENTES A LAS LIQUIDACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD”**

algunas excepciones, a partir de las cero horas (00:00) del 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 25 de mayo de 2020.

Que mediante la directiva presidencial No. 2 de 2020 se impartieron medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones –TIC

Que por la emergencia sanitaria a causa de la presencia del virus COVID-19 en el territorio nacional, el IPES adoptó medidas transitorias para garantizar la seguridad de la salud de los servidores y contratistas, así como la protección de los ciudadanos y el respeto por la seguridad jurídica, el debido proceso de los usuarios e interesados en las actuaciones del Instituto; en consecuencia, entre otras disposiciones, expidió la Resolución No. 122 de 2020 *“por la cual se establece como medida transitoria la suspensión de términos en las actuaciones administrativas y contractuales que se adelantan en el Instituto para la Economía Social y se adoptan otras medidas administrativas, por motivos de salud pública”*.

Que, por virtud del artículo primero de la mencionada Resolución, se ordenó entre otras, la suspensión de términos para las actuaciones que adelanta el IPES en relación con las liquidaciones contractuales y de conformidad con el artículo quinto de la misma resolución, las disposiciones relativas a la suspensión extenderían su vigencia por el mismo periodo de la prolongación del aislamiento preventivo obligatorio.

Que, no obstante, la anterior contextualización fáctica y normativa, y a pesar de que aun se mantiene el aislamiento preventivo obligatorio, es claro que el espíritu de las disposiciones está encaminadas a la reactivación de la vida productiva con gradualidad siempre que se dé cumplimiento a las medidas de bioseguridad.

Que luego de realizar el correspondiente análisis, la Entidad considera pertinente reactivar el trámite referente a liquidaciones contractuales, de una parte dado que a través de la Resolución 156 de 2020, el IPES adoptó el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID – 19, así como la protección de los funcionarios y contratistas (PS) y de otra parte, debido al hecho que varios contratistas han manifestado el interés de proceder a la liquidación de sus contratos; entre otras razones, dado que en algunos casos el porcentaje correspondiente al pago final se encuentra ligado a cumplimiento del trámite de liquidación. Adicionalmente, como es bien sabido, las liquidaciones contractuales cuentan por disposición legal con términos perentorios, motivo que apremia al IPES para considerar este trámite pos contractual de manera prioritaria, dentro del marco de reactivación de actividades.



RESOLUCIÓN No. 164 de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REINICIAN TÉRMINOS PARA ADELANTAR ACTUACIONES REFERENTES A LAS LIQUIDACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD"

Que por todo lo anterior y amparados en la Circular 44 del 06 de mayo de 2020 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Instituto para la Economía Social –IPES:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reinicio de términos para las actuaciones que adelanta el Instituto para la Economía Social – IPES referente a liquidaciones contractuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los supervisores en cada dependencia adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo antes previsto y coordinarán con los contratistas con quienes habrán de suscribir las Actas de Liquidación, el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para garantizar de esta manera las actividades que ocupan el contenido de la presente Resolución.

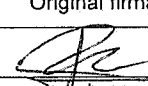
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

20 MAY 2020

Dado en Bogotá D, C; a los _____ () días del mes de _____ de 2020.


LIBARDO ASPRILLA LARA
Director General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Sandra Milena Escobar Benavides Contratista SJC- CPS No. 1415382 de 2020	Original firmado	20/05/2020
Revisó	Pedro Genes Salazar Contratista SJC- CPS No. 1351564 de 2020	Original firmado	20/05/2020
Aprobó	Diana Gálvez Roa – Subdirectora Jurídica y de Contratación		20-05-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de Director General del Instituto para la Economía Social IPES



